

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3522

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943

del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedi-

miento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 14 de marzo de 2013.- El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-9431179-Y	MENDES MOURA, PLINIO	16/01/2012 AL 30/07/2012	2.754,80 euros	20%=3.305,76 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACION POR ORDEN DE EXPULSION DE ESPAÑA
X7246437-B	EL MAATAOUI, BOUCHTA	16/01/2012 AL 30/07/2012	0 euros	20%=0 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Convenio o Acuerdo: Registro del acuerdo de prórroga y tablas salariales para el año 2013 del convenio colectivo de "Limpieza de Edificios, Hospitales, Centros de Salud y Ambulatorios de la Seguridad Social".

Expediente: 19/01/0046/2013

Fecha: 18/07/2013

Asunto: Resolución de inscripción, depósito y publicación

Código: 19000425011987

VISTO el texto del acuerdo de prórroga para el año 2013, del convenio colectivo de "Limpieza de Edificios, Hospitales, Centros de Salud y Ambulatorios de la Seguridad Social", para la provincia de Guadalajara, con código de convenio 19000425011987, y las tablas salariales para el año 2013, que tuvieron entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 13 de junio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/3/95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura

3510

orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial PS el Secretario Provincial Raúl Contera García.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de limpiezas de edificios, hospitales, centros de salud y ambulatorios de la Seguridad Social, el día 6 de junio de 2013, siendo las 13:00 horas, se acuerda:

Primero: Prorrogar en su totalidad con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013 todos los artículos del Convenio colectivo de limpiezas de edificios, hospitales, centros de salud y ambulatorios de la Seguridad Social suscrito el día 2 de abril de 1987 y registrado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara con fecha 9 de junio de 1987, así como las modificaciones al mismo, registradas en la misma Dirección Provincial con fecha 29 de junio de 2010 y 4 de agosto de 2010.

Segundo: Adjuntar como tabla salarial para el año 2013 la que a continuación se acuerda.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2013

	S. BASE	COM. DESTINO	COM. ESPECÍFICO	COM. PRODUC. FIJA	COM. JCCM
Director	884,01	282,53	148,48	95,98	120,22
Jefe Departamento	791,05	282,53	148,48	95,98	120,22
Titulado Superior	793,18	282,53	148,48	95,98	120,22
Titulado G. Medio	707,45	282,53	148,48	95,98	120,22
GRUPO 2.º ADMINISTRATIVO					
Jefe Administrativo	707,45	282,53	148,48	95,98	120,22
Cajero	707,45	282,53	148,48	95,98	120,22
Oficial 1.ª	707,45	282,53	148,48	95,98	120,22
Oficial 2.º	647,18	282,53	148,48	95,98	120,22
Aspirante	428,12	282,53	148,48	95,98	120,22
Auxiliar	578,15	282,53	148,48	95,98	120,22
Telefonista	578,15	282,53	148,48	95,98	120,22
Cobrador	578,15	282,53	148,48	95,98	120,22
GRUPO 3.º MANDOS INTERMEDIOS					
Encargado General	784,27	282,53	148,48	95,98	120,22
Supervisor de Zona	707,88	282,53	148,48	95,98	120,22
Supervisor de Sector	707,88	282,53	148,48	95,98	120,22
Encargado de G.o Ed.	638,50	282,53	148,48	95,98	120,22
Responsable de Equi.	551,61	282,53	148,48	95,98	120,22
GRUPO 4.º SUBALTERNO					
Ordenanza	551,61	282,53	144,71	95,98	120,22
Almacenero	551,61	282,53	144,71	95,98	120,22
Listero	551,61	282,53	144,71	95,98	120,22
Vigilante	551,61	282,53	144,71	95,98	120,22
Botones	401,73	282,53	144,71	95,98	120,22
GRUPO 5.º PERSONAL OBRERO					
Especialista	638,50	282,53	144,71	95,98	120,22
Peón cristalero	560,47	282,53	144,71	95,98	120,22
Limpiadora	548,47	282,53	144,71	95,98	120,22
Conductor limpiador	652,62	282,53	144,71	95,98	120,22
GRUPO 6.º PERSONAL OFICIOS VARIOS					
Oficial	638,55	282,53	144,71	95,98	120,22
Ayudante	551,61	282,53	144,71	95,98	120,22
Peón	548,41	282,53	144,71	95,98	120,22

ANEXO II

Importe trienio	13,47
Importe noche trabajada	29,07
Importe sábado, domingo y festivo	47,31

Carrera profesional

	Mensual
Grado I	57,84
Grado II	107,40
Grado III	156,97
Grado IV	247,85

3609

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca

ANUNCIO

Convocatoria de becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores y en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas en Junta de Gobierno de 24 de julio de 2013 y de conformidad con las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Biblioteca de Investigadores, la institución convoca dos becas para la realización de prácticas bibliotecarias en la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convocan dos becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias bibliotecarias en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicho centro bibliotecario.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser diplomado o licenciado universitario.

b) Poseer una formación básica en las técnicas de biblioteconomía que permitan su aplicación práctica a la biblioteca, como culminación del proceso formativo.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.666 euros.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única, ni dará lugar a la inclusión en régimen alguno de la Seguridad Social, si bien la Diputación Provincial contratará la cobertura de un seguro de accidentes para los becarios.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José, c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada de DNI, de la titulación académica y *currículum vitae*, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quienes no presenten la fotocopia compulsada del DNI y/o la titulación académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una comisión de valoración integrada por la Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La comisión de valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Diplomado universitario: 2 puntos.

2.1.2.- Diplomado universitario en Biblioteconomía y Documentación: 3 puntos.

2.1.3.- Licenciado universitario: 3 puntos.

2.1.4.- Licenciado en Biblioteconomía y Documentación: 4 puntos.

La puntuación máxima a computar por titulación académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Biblioteconomía y Documentación de hasta 100 horas, 0,25 puntos por curso.

2.2.2.- Cursos de Biblioteconomía y Documentación de más de 100 horas, 0,75 puntos por curso.

2.2.3.- Cursos de Ofimática cuyo contenido tenga una aplicación directa en las Bibliotecas o Centros de Documentación (Bases de Datos, etc.) de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso.

La puntuación máxima a computar por formación complementaria será de 6 puntos.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.3.1.- Contratos de trabajo o nombramiento como funcionario interino en bibliotecas y centros de documentación, 0,25 por mes.

2.3.2.- Becas en bibliotecas y centros de documentación, 0,15 puntos por mes.

2.3.3.- Cursos impartidos de Biblioteconomía, 0,04 por hora de clase.

No se valorarán en ningún caso los meses de prácticas cuando su realización sea requisito imprescindible para la obtención del título académico.

La puntuación máxima a computar por experiencia profesional será de 6 puntos.

2.4.- De producirse empate a puntos, este se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de titulación, luego en el apartado de formación complementaria y, por último, en el apartado de experiencia profesional. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial.

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la comisión de valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en la base 6.4.

3.- En base a la relación señalada en la base 5.3, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores (Centro San José, c/ Atienza,

4, 19003 Guadalajara y en el Palacio de la Diputación, Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por email a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 20 horas semanales de prácticas en el horario que establezcan los responsables de la Biblioteca de Investigadores.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las becas.

1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 8.1. se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca.

El incumplimiento de lo establecido en las bases anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental. Dado que los resultados han sido satisfactorios en estos años, la Institución convoca cuatro becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convocan cuatro becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana del Archivo como centro de Gestión Documental.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser diplomado o licenciado universitario.

b) Poseer una formación básica en las técnicas archivísticas que permitan su aplicación práctica en el archivo, como culminación del proceso formativo.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de un máximo de 2.666 euros.

2.- Los becarios desarrollaran las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables del Archivo de la Diputación Provincial una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única. Ni dará lugar a la inclusión en régimen alguno de la Seguridad Social, si bien la Diputación Provincial contratará la cobertura de un seguro de accidentes para los becarios.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara y en el Centro San José, c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del DNI, de la titulación académica y *curriculum vitae*, en el que se incluyan los datos a que hace referencia la base 5.2, organizados en ese orden, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quienes no presenten la fotocopia compulsada del DNI y/o la titulación académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una comisión de valoración integrada por la Presi-

denta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Provincial.

2.- La comisión de valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN

2.1.1.- Diplomado universitario: 2 puntos.

2.1.2.- Licenciado universitario: 3 puntos.

2.1.3.- Masters o títulos propios universitarios específicos de Archivística o Gestión Documental: 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por titulación será de 5 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Archivística de hasta 100 horas, 0,25 puntos por curso.

2.2.2.- Cursos de Archivística de más de 100 horas, 0,75 puntos por curso.

2.2.3.- Cursos de Paleografía, Diplomática e Historia de las Instituciones, de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso.

2.2.4.- Cursos de Ofimática cuyo contenido tenga una aplicación directa en los archivos (bases de datos, etc.) de más de 20 horas, 0,10 puntos por curso.

La puntuación máxima a computar por formación complementaria será de 4 puntos.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.3.1.- Contratos de trabajo en Archivos, 0,25 puntos por mes.

2.3.2.- Becas en Archivos, 0,15 puntos por mes.

2.3.3.- Cursos impartidos de Archivística, 0,04 por hora de clase.

No se valorarán en ningún caso los meses de prácticas cuando su realización sea requisito imprescindible para la obtención del título académico.

La puntuación máxima a computar por experiencia profesional será de 3,5 puntos.

2.4.- De producirse empate a puntos, este se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de titulación, luego en el apartado de formación complementaria y, por último, en el apartado de experiencia profesional. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La comisión señalada en la base 5.1 elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Diputación Provincial y del Archivo de la Diputación.

Sexta.- Adjudicaciones de las becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la comisión de valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en la base 6.4.

3.- En base a la relación señalada en la base 5.3. la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en el Archivo de la Diputación (Centro San José).

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente y por email a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables del Archi-

vo de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 20 horas semanales de prácticas en el horario que establezcan los responsables del Archivo.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las becas.

1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la base 8.1, se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado como becario.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca.

El incumplimiento de lo establecido en las bases anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

Guadalajara, 26 de julio de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL ARCHIVO O LA BIBLIOTECA DE INVESTIGADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA

Apellidos _____

Nombre _____

DNI _____

Domicilio _____

_____ CP _____

Teléfonos _____

Correo Electrónico _____

Expone:

1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos y Biblioteca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N° _____ de ____ de _____ de 2013
2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados e la base segunda.

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en*:

Archivo

Biblioteca

(*) Señalar Archivo / Biblioteca o las dos

Guadalajara, a _____ de _____ de 2013

Fdo:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3487

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

ANUNCIO

Se hace saber a Eurovillas Construcciones S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Luxemburgo n.º 18, local 47, que se haya en la Secretaría de este Ayuntamiento la notificación de iniciación de procedimiento de compensación de oficio de deudas vencidas, liquidables y exigibles integradas en el expediente de ejecutiva n.º 1611 a nombre de dicha sociedad contra los derechos reconocidos a favor de la misma por resolución de Alcaldía de fecha 14-06-2013 en concepto de devolución de depósito por daños al dominio público (3.000 euros).

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio correspondiente y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de que no fuera posible la notificación personal a los interesados. Los interesados pueden presentar frente a este acuerdo alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días contados desde la notificación del mismo de acuerdo con el artículo 84 de la Ley antes citada. En el caso de que no se hubiera podido practicar notificación, el plazo contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

En Mondéjar a diecisiete de julio de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

3488

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de dieciséis de julio de 2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

Aprobación provisional de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza reguladora de las normas de uso del complejo deportivo municipal Las Encinas.

- Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Mondéjar reguladora de la participación económica de los usuarios en la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 16 de julio de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

3489

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

Este Ayuntamiento, en sesión de pleno de fecha 26-03-2013, ha acordado aprobar inicialmente rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del mismo, de conformidad con los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Régimen Local y 34 y Disposición Transitoria segunda del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas, naturales o jurídicas, interesadas o afectadas por el mismo.

Las reclamaciones que se formulen deberán ser por escrito y deberán presentarse ante este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

En Mondéjar a 17 de julio de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

3492

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Estriégana**

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE

Por resolución de Alcaldía de fecha 03/07/2013, se aprobó delegar en D.ª Magdalena Sierra Álvarez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el periodo de ausencia

por enfermedad del Sr. Alcalde, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adaptación de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Estriégana a 4 de julio de 2013.– El Alcalde, Antonio Gil Abánades.

3486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2013 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso y asistencia a la piscina municipal, publicado en aprobación provisional en BOP núm. 70 de fecha 12 de junio de 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso y asistencia a la piscina municipal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es

definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y ASISTENCIA A LA PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.
- ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y ASISTENCIA A LA PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por uso y asistencia a la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de uso y asistencia a la piscina municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos y obligados al pago.

Son sujetos pasivos y obligados al pago las personas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento en referencia al artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los arts. 41 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La Cuota Tributaria se exigirá de conformidad con las siguientes Tarifas:

Tarifas Propuestas	
	De lunes a domingo
Adulto pase individual	3,00
Infantil pase individual (menores 16 años)	1,50
Menores de 3 años	0,00
Bonos de 10 baños adultos (15% dto. sobre pase individual)	25,50
Bonos de 10 baños infantil (15% dto. sobre pase individual)	12,75
Bonos de 30 baños familias numerosas (30% dto. sobre los pases individuales dependiendo número adultos e infantiles). Ejemplos:	
Familias de dos adultos y tres infantiles (sin bono 315,00 €)	220,50
Familias de dos adultos y cuatro infantiles (sin bono 360,00 €)	252,00
Familias de dos adultos y cinco infantiles (sin bono 405,00 €)	283,50
Bonos de 30 baños para adultos desempleados (30% dto. sobre el pase individual)	63,00
Bonos de 30 baños para usuarios escuelas municipales (40% dto. sobre el pase individual)	
	Infantil 27,00
	Adulto 54,00
Bonos de 30 baños para socios centro social (25% dto. sobre el pase adulto individual)	67,50

Respecto a la acreditación de condiciones para acceder a los bonos, se requiere la siguiente documentación:

1. Familias numerosas: Para el bono, que tendrá carácter nominativo se exigirá fotocopia del libro de familia y de la tarjeta expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Desempleados: Certificado de acreditación de la condición de desempleado expedido por los servicios de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. Socios del centro social: carnet del centro social, que es personal e intransferible y deberán mostrarlo cada vez que entren a la piscina.
4. Usuarios de las escuelas municipales: Carnet de las escuelas municipales, carnet del centro social, que es personal e intransferible y deberán mostrarlo cada vez que entren a la piscina. Solo tendrán derecho a la adquisición de bono los alumnos que finalicen las escuelas a fecha 30 de junio del año en curso, que son los usuarios que tienen también derecho a renovar la plaza. Para la gestión de este bono, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los taquilleros un listado con las bajas y los números de socios de los usuarios del servicio para su comprobación.

Respecto al cuadro anexionado de cuotas tributarias, se establece que dependiendo del modelo de gestión del servicio público elegido por el Ayuntamiento, se podrán establecer las mismas como tarifas máximas aplicables a los usuarios, en virtud del art. 2.2, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Normas de gestión.

En todo lo referente a normas de gestión, se remite al reglamento de uso de la piscina municipal de Villanueva de la Torre, aprobado al efecto en anexo I a la ordenanza, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 18/06/2012, núm. 73 y que sigue en vigor.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

Según reglamento de uso de la piscina municipal de Villanueva de la Torre, aprobado al efecto en anexo I a esta ordenanza, se clasifican las infracciones y sanciones cometidas por los usuarios, teniendo en cuenta que la imposición de sanciones será conforme con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Las sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno

de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en fecha 18/06/2012, modificada por acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2013, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto inmediato, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre a 18 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3493

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado anuncio de este Ayuntamiento en el BOP de Guadalajara núm. 84, de 15 de julio de 2013, sobre delegación de competencias, se ha advertido en el mismo el siguiente error que ahora se subsana:

En el título del anuncio, donde dice:
"Revocación de delegación"

Debe decir:
"Delegación de competencias"

En Torrejón del Rey a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

3499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales en Auñón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Auñón a 19 de julio de 2013.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

3500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Auñón a 19 de julio de 2013.– El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

3504

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Con fecha 11 de julio de 2013, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con fecha 10 de julio de 2013 el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de oficial de servicios por promoción interna de personal funcionario de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, del grupo C2 de la Ley 7/2007, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2011, una vez concluidos todos los ejercicios previstos, ha aprobado el único aspirante que ha superado el procedimiento selectivo y ha propuesto el acceso a la condición de funcionario en dicha plaza al mismo.

II.- El aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, y por lo tanto procede su nombramiento como funcionario de carrera.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas concordantes. Asimismo es de aplicación lo dispuesto en los en las bases y convocatoria de la plaza.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, RESUELVO:

Primero.- Se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, encuadrado en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C2, en el puesto de oficial de servicios, a don Gregorio Díaz Carrascosa, con DNI n.º 03090627W.

Segundo.-El aspirante nombrado deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de este nombramiento. Para la toma de posesión el interesado comparecerá dentro del plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento, y como condiciones previas para la adquisición de la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Ordenamiento Jurídico, y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando, a los efectos de lo previsto, en la normativa sobre incompatibilidades. En el supuesto de que, sin causa justificada, no se tomara posesión dentro del plazo señalado, no se adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Tercero.- Una vez tomada posesión, este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Cuarto.- Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, se adjudica con carácter de destino definitivo a la persona citada el puesto de trabajo de oficial de servicios de la plantilla del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Cabanillas del Campo a 18 de julio de 2013.-
El Alcalde, Jaime Celada López.

3494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA (SUPUESTO MANCOMUNIDAD)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de seguridad y convivencia ciudadanas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tendilla a 17 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

3495

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a 17 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

3506

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, en sesión celebrada el día 27 de mayo del 2013, se adoptó, de forma unánime el siguiente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación número 9 de las normas subsidiarias de planeamiento de Sacedón:

“4º.- Modificación puntual núm. 9 de las normas subsidiarias de Sacedón (art. 37 del TRLOTAU y 136 de R.P.).-

La Comisión, a la vista de la propuesta formulada por el ponente, por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el Consejo Consultivo en la afección de las zonas verdes, aprueba definitivamente la modificación n.º 9 de las normas subsidiarias de Sacedón, en los términos del informe reproducido en acta.

Se publicará en el DOCM por el órgano autonómico el acuerdo adoptado de aprobación definitiva.

Deberá darse cuenta al Consejo Consultivo del acuerdo adoptado a través de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación territorial.

Así mismo, se advertirá al Ayuntamiento de Sacedón, que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carecerá de eficacia alguna.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 157 del Decreto 240/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación, en los términos transcritos, y de las normas urbanísticas de la modificación número 9 de las normas subsidiarias de Sacedón.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por la citada Comisión Provincial, con las subsanaciones ya realizadas, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la misma y en el Ayuntamiento de Sacedón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el mencionado acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

No obstante, si la recurrente fuere una Administración Pública, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sacedón a 10 de julio del 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (DOCUMENTO REFUNDIDO) SACEDÓN (GUADALAJARA)

1.- MEMORIA INFORMATIVA

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de Sacedón son las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NNSS), aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 10 de julio de 1985 y sus sucesivas modificaciones.

En las NNSS de Sacedón se califican dentro del suelo urbano unos terrenos situados entre la Travesía del Chorrillo, el Sector de suelo Urbanizable S-1 y la Carretera de uso dotacional destinada a diversos equipamientos. En ella se ubican entre otros el campo de fútbol y la piscina municipales.

En dichos terrenos se pretende ubicar el nuevo Parque Comarcal de Bomberos, fruto de diversos acuerdos entre el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Junta de Comunidades. Los terrenos en los que se pretende ubicar el Parque eran de propiedad municipal habiendo sido cedidos al Consorcio de Bomberos para acometer dicha instalación.

Dadas las dimensiones de la instalación sería necesario recalificar los terrenos colindantes con la actual parcela de equipamiento de calificación dotacional al objeto de dar cabida al referido parque de bomberos en esa ubicación. Así, esta modificación puntual de las NNSS pretende clasificar esos terrenos como Sistema General de Servicios Especiales Urbanos (SU) para destinarlo a parque comarcal de bomberos. Esta operación también afecta a la delimitación de la actual parcela de equipamiento dotacional EQ-4 de modo que es necesario redelimitar su actual ámbito de actuación y permutar la ubicación de una zona verde situada en el ámbito.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

Como ya se ha reflejado en el punto anterior, en la actualidad existen unos terrenos con una calificación de uso Equipamiento, denominada EQ-4 y una superficie aproximada actual de 17.136,90 m².

Como ya se ha indicado, la modificación puntual n.º 9 de las NNSS consistente en reclasificar terrenos actualmente cedidos al Consorcio de Bomberos, colindantes por el sur con la parcela EQ-4 como SG. Esos terrenos tienen actualmente distintas clasificaciones y usos del suelo que pasarían a integrarse en el citado SU. La operación implica también la redelimitación del sector S-1 de suelo urbanizable y de la citada parcela EQ-4, así como el cambio de ubicación y ampliación de superficie de una zona verde ubicada en el ámbito de actuación.

Hay que tener en cuenta que la ubicación de esta instalación en la parcela es óptima por cuanto:

- Tiene una perfecta comunicación con el trazado de la travesía por Sacedón de la carretera N-320 (Albacete-Burgos) que sirve de acceso al municipio, lo que permite la perfecta operatividad del Parque de Bomberos.
- Está muy próxima al enlace de la carretera CM- 2000 Pareja-Buendía.
- En las proximidades se ubica el helipuerto y la Estación de Clasificación y Descontaminación (ECD) de Sacedón, vinculada al Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara (PENGUA) de la provincia de Guadalajara.
- Ya existen en la parcela otras instalaciones y equipamientos, por lo que cuenta con todos los servicios de infraestructuras, acceso, abaste-

cimiento de agua, saneamiento, red eléctrica y de telefonía.

Si bien la modificación puntual únicamente supone la reclasificación de una pequeña extensión de suelo colindante con la parcela EQ-4 existente, esta actuación implica la redelimitación del ámbito de actuación del Sector de suelo urbanizable S-1, la recalificación como uso de Sistema General de una parcela actualmente calificada como zona de ensanche, la reclasificación de una pequeña porción de suelo rústico colindante con el ámbito de actuación, el traslado de una porción de zona verde a la parcela EQ-4 más apropiada por cuanto presenta ya vegetación autóctona permite una mejor optimización del aprovechamiento de este suelo y aumenta la dotación de zona verde, así como la incorporación de una pequeña porción de la parcela EQ-4 al Sistema General. No obstante hay que tener en cuenta que estas alteraciones en la naturaleza del suelo son de pequeña entidad, sin que las mismas afecten sustancialmente al modelo territorial propuesto en las NNSS, ni elementos importantes de la ordenación estructural.

La delimitación de este nuevo ámbito de actuación permite optimizar el aprovechamiento de este suelo.

Por otra parte, hay que tener presente el carácter supramunicipal de la Instalación, lo cual justifica más si cabe la necesidad de implantación de la instalación en esta parcela.

En cuanto a la superficie que se reclasifica, esta responde estrictamente a las necesidades reales de construcción de la instalación, hecho este que se pueden apreciar en el plano 08 de implantación de la instalación en la parcela a destinar a Sistema General.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA

3.1. Ámbito de actuación y situación actual en las NNSS.

En las NNSS se delimita una parcela situada entre la Travesía del Chorrillo, calle de nueva apertura, el sector de suelo urbanizable S-1 y la travesía de Sacedón de la carretera N-320. Se clasifica como suelo urbano estando calificada de uso dotacional destinada a diversos equipamientos (EQ-4), según plano de zonificación del núcleo de Sacedón de las vigentes NNSS y tal y como se aprecia en la documentación gráfica adjunta del presente documento. En ella se ubican entre otros el campo de fútbol y la piscina municipal y tiene una superficie actual aproximada de 17.136,90 m².

Se pretende instalar el parque comarcal de bomberos en su límite sur ocupando una pequeña porción de esta y unos terrenos de propiedad municipal cedidos al Consorcio de Bomberos colindante con esta, para los que la modificación pretende su reclasificación y que son los siguientes:

P1.- Parte de las parcelas 3074052WK2837S-0001JW, 3074053WK2837S0001EW y 3074054WK2837S0001SW, terreno de uso

residencial con ordenanza de ensanche, de 1.716,87 m² de superficie con la siguiente descripción:

Al norte: 48,50 m con la parcela de equipamiento EQ-4; al oeste con una longitud de 45,10 m, con vial de nueva apertura de acceso, al sur en 24,32 m con parcela 3074051WK2837S0001IW, de igual uso residencial; al este en 50,00 m con parcela P2 calificada como zona verde-pública.

De esta parcela 882,71 m² formarán parte del Sistema General, y la parte colindante con la parcela EQ-4, 834,89 m² se integrará dentro de esta en previsión de futuras ampliaciones de la piscina municipal aledaña.

P2.- Porción de la zona verde pública descrita en las NNSS, Parte de las parcelas 3074052WK2837S0001JW, 3074053WK-2837S0001EW y 3074054WK2837S0001SW, de 1.307,39 m² de superficie con la siguiente descripción:

Al norte; 29,00 m con la parcela de equipamiento EQ-4; al oeste con una longitud de 50,00 m, con parcela P1; al sur en 29,31 m con parcelas 3074051WK-2837S0001IW, 3074030WK2837S0001AW y 3074058WK2837S0001WW; al este en 50,60 m con la parcela de equipamiento EQ-4 y con parcela P3.

De esta parcela, 1.137,65 m² formarán parte del Sistema General, y una pequeña parte colindante con la parcela EQ-4, 169,74 m² se integrará junto con al parte anteriormente descrita de la P1 para futuras ampliaciones de la piscina municipal aledaña.

P3.- Suelo actualmente clasificado como urbanizable dentro del sector S-1 del POM de Sacedón, de 2.397,81 m² y con la siguiente descripción:

Al norte; 87,26 m con la parcela de equipamiento y P4; al oeste con una longitud de 36,37 m con parcela P2, al sur y este con diversas parcelas pertenecientes al sector S-1 de suelo urbanizable y parcela 19297A016113240000OK, clasificada como suelo rústico.

P4.- Suelo actualmente clasificado como rústico de reserva por las NNSS, de 1.513,37 m², de forma irregular, formado por las parcela 19297A016113220000OM y 19297A016113230000OO, que linda al norte con la parcela de equipamiento EQ-4; al sur con la parcela P3 antes descrita y la parcela 19297A016113240000OK, clasificada como suelo rústico; al este con antigua carretera N-320.

Una pequeña parte de la parcela EQ-4 se integraría en la destinada a Sistema General. Se denomina P5 y tiene una superficie de 1.274,25 m²- Linda al norte con la parcela EQ-4 de la

que ahora forma parte; al oeste con la parcela P2 antes descrita: al oeste con las parcelas P3 y P4 también descritas con anterioridad; al sur con las parcelas P2, P3 y P4.

3.2. Modificación de las NNSS propuesta.

Como ya se ha manifestado, la modificación puntual n.º 9 de las NNSS, consistente en reclasificar terrenos actualmente cedidos al Consorcio de Bomberos, colindantes por el sur con la Parcela EQ-4 como Sistema General de Servicios Especiales Urbanos (SU) para destinarlo a parque comarcal de bomberos. La delimitación de esta parcela responde estrictamente a las necesidades de suelo planteadas por el Consorcio para la implantación de la instalación mediante proyecto redactado al efecto. Esos terrenos tienen actualmente distintas clasificaciones y usos del suelo que pasarían formar el citado SU. La operación implica también la redelimitación del Sector S-1 de suelo urbanizable y de la citada parcela EQ-4 a la que por una parte se le detrae la parcela P5 para integrarla en el SU y por otro se amplía en su extremo suroeste con parte de la parcela denominada P1 y una pequeña porción de la parcela P2, con destino a cubrir futuras necesidades de ampliación de la piscina municipal. Por otra parte, la actual zona verde ubicada en la parcela P2 que se integra en el SU se trastada a la nueva parcela P6 de 2.080,38 m² de superficie, ubicada dentro de la parcela EQ-4, y cuyo perímetro se encuentra perfectamente delimitado poseyendo árboles autóctonos de gran porte, por lo que se favorece su preservación.

Se refleja en planos 07, 08 y 09 el trazado del vial de acceso a la zona deportiva y al parque de bomberos, las alineaciones del mismo, su rasante transversal, las redes de infraestructuras existentes, así como los puntos de conexión del nuevo SG a las redes municipales existentes. Se clasifica esta parcela (P7) de 2.165,20 m² como parte integrante del sistema viario garantizando perfectamente el acceso independiente desde el vial tanto a la zona verde como al equipamiento deportivo existente y al ya descrito Sistema General de nueva creación.

La parcela EQ-4 de equipamiento social, deportivo (ED) tendrá una superficie total final de 12.621,71 m², siendo de aplicación para el ámbito propuesto la ordenanza particular de la zona de equipamiento de las NNSS.

La parcela SG dedicada a servicios especiales urbanos (SU) para parque comarcal de bomberos como Sistema General de ámbito supramunicipal tendrá una superficie total de 7.205,05 m², siendo de aplicación para el ámbito propuesto la ordenanza particular de la zona de equipamiento de las NNSS.

En la parcela P6 (ZV), que se califica como zona verde pública jardines (J) al objeto de trasladar el espacio igualmente calificado como zona verde-pública que ocupaba la parcela denominada P2, tiene una superficie de 2.080,38 m², ampliamente superior a los 1.307,39 de la original zona verde ubicada en la parcela P2, y será de aplicación la ordenanza de las

zonas verdes de las NNSS, art. 6.7. de las vigentes NNSS de Sacedón.

En lo que respecta a las modificaciones a introducir en los parámetros urbanísticos del Sector S-1 de suelo urbanizable, únicamente se procede a redelimitar su ámbito de actuación, obteniendo una superficie total resultante de 33.396,64 m², frente a su superficie actual aproximada de 35.794,75 m², que si bien no está reflejada en las NNSS se ha procedido a medir sobre la documentación existente. No se verán afectados los parámetros urbanísticos de aplicación que se establecen en el Capítulo VII de las NNSS. No obstante, y en relación con el suelo urbanizable cabría añadir que desde la entrada en vigor de las vigentes NNSS de Sacedón en fecha 10 de julio de 1985 se ha venido aprobado un nuevo marco legal que regula y desarrolla cualquier tipo de actuación urbanizadora en el ámbito de Castilla-La Mancha y que por tanto afecta al desarrollo de los sectores de suelo urbanizable en T.M. de Sacedón y en concreto al Sector S-1, afectado en su perímetro por esta modificación puntual. Sin alterar las referidas premisas básicas establecidas en el capítulo VII de las presentes NNSS, referido al suelo urbanizable y en concreto su apartado B. Normas particulares para cada sector, el desarrollo y procedimiento de aprobación de los referidos sectores deberá adecuarse al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo de 2010, y los Reglamentos en vigor en el momento de su aprobación que la desarrollan en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la referida Ley.

En cuanto a la parcela P4, de 1.513,37 m² de superficie, es un suelo actualmente clasificado como rústico de reserva por las NNSS que se incorpora al suelo del Sistema General destinado al parque comarcal de bomberos. Hay que hacer notar el nuevo marco jurídico de este tipo de suelo desde la entrada en vigor de las vigentes NNSS de Sacedón en fecha 10 de julio de 1985. En este tiempo se han venido aprobando un nuevo y amplio marco legal sectorial que desarrolla la regulación, los usos, construcciones y actividades permitidas en el ámbito de este tipo de suelo, además de aprobarse una serie de normativas que regulan específicamente las actuaciones en suelo rústico en general. Las vigentes NNSS de Sacedón mantienen las clasificaciones de suelo no urbanizable y suelo no urbanizable especialmente protegido junto a un sucinto marco regulatorio, que desde hace tiempo no se encuentran en vigor en el ámbito de Castilla-La Mancha y ha quedado desfasado por incompleto.

La clasificación específica de este tipo de suelo ha pasado a tener la denominación de suelo rústico, de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, definiéndose los criterios objetivos concretos que determinan los distintos ámbitos de suelos rústicos sujetos a especial protección dentro de esta categoría de suelo delimitada por las vigentes NNSS, así como otros aspectos como la definición de núcleo de población y los criterios que determinan el riesgo de formación de este tipo de núcleos.

En concreto, esta normativa regulatoria de aplicación para el suelo rústico será:

- Orden de 31-03-2003 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

DOCM de 8 de abril de 2003.

- Reglamento de suelo rústico de Castilla-La Mancha, Decreto 242/2004, de 27 de julio de 2004.

- Texto Refundido de la LOTAU. Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010.

3.3. Condiciones de accesibilidad en la modificación propuesta.

En el diseño de los diferentes documentos de planeamiento se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha, en materia de:

- Accesibilidad urbanística:

Se recogen en el documento los criterios básicos establecidos en la mencionada Ley 1/1994, lo que garantiza desde el planeamiento el libre acceso y utilización de las vías públicas y demás espacios de uso común a las personas con limitaciones en su movilidad o en su percepción sensorial del entorno urbano.

- Accesibilidad en la vía pública:

En el capítulo 5.2 de las normas urbanísticas, destinado a las normas de urbanización, se incluye el artículo 5.2.9 "Condiciones de accesibilidad", en el que se incluyen las determinaciones del artículo 5.2 y 5.3 de la Ley 1/1994, así como la obligación de dar cumplimiento en el proyecto de urbanización con la legislación vigente en materia de accesibilidad.

- Itinerarios peatonales accesibles:

En el mismo artículo del apartado anterior se incluyen las determinaciones del artículo 6 de la Ley 1/1994, quedando indicado que deberán enrasarse las rejillas, registros, protecciones de alcorques y otros de naturaleza análoga.

- Mobiliario urbano:

En el mismo artículo del apartado anterior se incluyen las determinaciones del artículo 7 de la Ley 1/1994.

- Reserva de estacionamiento de vehículos:

En el artículo 3.2 de esta memoria se incluye la reserva según las determinaciones del artículo 9 de la Ley 1/1994.

- Accesibilidad en la edificación:

En el capítulo 5.3 de las normas urbanísticas, destinado a las normas de edificación, se incluye el artículo 5.3.30 "Accesibilidad en la edificación", en el que se incluye la obligación en materia de accesibilidad en las edificaciones del cumplimiento del capítulo II de la Ley 1/1994, así como

las determinaciones contenidas al respecto en el Decreto 158/1997, Código de accesibilidad. Se deberán cumplir igualmente las determinaciones del Código Técnico de la Edificación de los Documentos Básicos de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (CTE-DB-SUA) y Seguridad en Caso de Incendio (CTE-DB-SI).

Como criterio de diseño se incorporarán las normas y características técnicas que sobre accesibilidad urbanística, accesibilidad en vía pública, itinerarios peatonales accesibles, mobiliario urbano y reserva de estacionamiento de vehículos, establece la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Asimismo se dará cumplimiento al Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENANZAS

ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS ESPECIALES URBANOS PARA PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS. SISTEMA GENERAL SUPRAMUNICIPAL

USOS EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS ESPECIALES URBANOS PARA PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS. SISTEMA GENERAL SUPRAMUNICIPAL

OBJETIVOS

Regular las condiciones urbanísticas del edificio destinado a Parque Comarcal de Bomberos.

DEFINICIÓN, GRADOS Y TIPOLOGÍAS

Edificios para equipamientos públicos de servicios especiales urbanos para parque comarcal de bomberos. Sistema general supramunicipal

No se señalan grados ni tipologías.

OBRAS ADMISIBLES

- Obras de nueva planta.
- Obras de reforma, conservación y acondicionamiento.
- Obras de demolición.
- Obras complementarias.

CONDICIONES DE USO

Uso principal:

- Uso dotacional.

Usos compatibles:

- La vivienda familiar exclusivamente limitada a la unifamiliar que custodie la instalación dotacional
- Residencial público, para residencia anexa a las dotaciones.
- Los que coadyuven a los fines dotacionales previstos.
- Uso relacionado con el transporte en sus categorías 1.^a y 2.^a.
- Usos prohibidos:
 - Uso comercial en todas sus categorías.
 - Uso relacionado con el transporte en su categoría 3.^a.
 - Uso residencial privado.
 - Uso industrial en todas sus categorías.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

Edificabilidad neta en m ² /m ²	1,50
Fondo edificable máximo en planta baja en m	-
Fondo edificable en planta de pisos en m	-
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-
Máximo n.º de plantas, incluida la baja	3, si el edificio así lo requiere
Altura máxima a alero de cubierta en m	12,00
Altura máxima de planta baja en m	-
Altura mínima de pisos en m	-

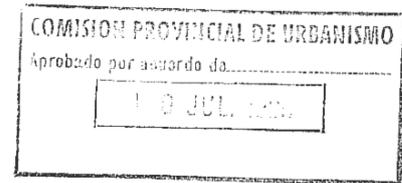
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Como criterio de diseño se incorporarán las normas y características técnicas que sobre accesibilidad urbanística, accesibilidad en vía pública, itinerarios peatonales accesibles, mobiliario urbano y reserva de estacionamiento de vehículos, establece la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones

básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Asimismo se dará cumplimiento al Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

ORDENANZAS DE EQUIPAMIENTO Y ZONAS VERDES

63.

**6.7.- ORDENANZA DE LAS ZONAS VERDES.****6.7.1.- Ambito de aplicación.**

Serán de aplicación en las superficies destinadas a zonas verdes públicas, privadas o de parque urbano grafadas en los planos de zonificación del suelo urbano.

6.7.2.- Carácter de la zona.

Son espacios libres inedificables de dominio público destinados al recreo y expansión de la población, salvo aquellos que expresamente se señalan en los planos de zonificación como de carácter privado por ser de dominio privado y uso privado, o privado-comunitario.

6.7.3.- Condiciones de diseño urbano.

Las zonas verdes deberán ser ajardinadas en una proporción no inferior al 50% de su superficie, con el fin de que no se produzcan zonas de barro y polvo.

Los espacios destinados a juegos de niños no serán inferiores al 10% de la superficie total y tendrán cada uno como mínimo 200 m². y 10 m. de diámetro, teniendo que estar debidamente equipados con juegos diversos.

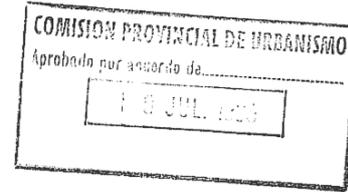
Los espacios libres destinados a paseos peatonales, no serán superiores al 15% de la superficie total y deberán estar debidamente pavimentados con firmes asfálticos o de arena.

- Edificaciones auxiliares permitidas:

- + Tipo de edificación: será abierta y aislada.
- + Retranqueo a calle y linderos: 5 metros.

6.7.4.- Condiciones de volumen.

- Edificabilidad: 0,1 m²/m²
- Altura máxima: 1 planta ó 3 metros
- Superficie máxima por kiosco o caseta 50 m².



6.7.5.- Condiciones de uso.

El uso principal será el de recreo y expansión - con destino a parques, jardines, áreas peatonales y zonas de juegos infantiles.

Se permitirá también, de acuerdo con las condiciones de diseño y de volumen señaladas anteriormente, la construcción de kioscos y casetas de bebidas para uso de equipo comercial recreativo de relación, mediante concesiones municipales de carácter temporal.

6.7.6.- Condiciones de ejecución.

La ejecución de urbanización de las zonas verdes se realizará de forma que las plantaciones se realicen requieran el mínimo de gasto de mantenimiento y conservación.

6.7.7.- Condiciones estéticas.

Las plantaciones y jardinería responderán a un diseño de carácter naturalista y paisajista acorde - con la tipología urbana del entorno y con las especies arbóreas de la zona.

el amueblamiento urbano se realizará con los mismos criterios indicados para la zona de red viaria.

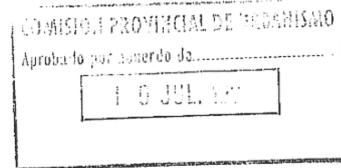
6.7.8.- Condiciones de Accesibilidad

En el diseño de las zonas verdes se deberá considerar que estas cumplirán las condiciones esta-

blecidas en los capítulos II, III, IV y V de la Orden VIV/561/2010 y en el Anexo 1 del Código ACC.

ORDENANZA DE VIARIO

59

**ORDENANZAS PARTICULARES**

Las Ordenanzas Particulares del Suelo Urbano se establecen para cada una de las zonas homogéneas definidas en los planos de Zonificación, siendo su ámbito de aplicación la totalidad de las zonas tramadas para cada una de ellas en los planos, sujetas a las condiciones específicas que para cada uno de los polígonos delimitados se regulan en las Ordenanzas específicas de polígonos relativas a sistemas de actuación, condiciones de desarrollo y demás determinaciones de gestión, con indicación en algunos supuestos de condiciones de ordenación.

6.5.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DE RED VIARIA.**6.5.1.- Ambito de aplicación.**

Esta Ordenanza se aplicará en las superficies que componen e integran la red viaria, tanto de sistemas generales como interiores en el suelo urbano, incluyendo el viario interior que se complete en el desarrollo de los polígonos delimitados.

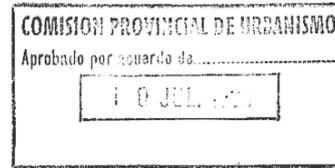
6.5.2.- Carácter de la zona.

Corresponde a espacios libres inedificables de dominio público destinados a usos libres de tráfico.

6.5.3.- Condiciones de diseño urbano.

El trazado de la red será el que se señala con las alineaciones y rasantes definidas geoméricamente en los planos de ordenación de alineaciones y rasantes y en la norma 4.1.1 con las siguientes condiciones:

- En las zonas que expresamente se señalen en las Normas Particulares y en los planos, las alineaciones oficiales se delimitarán a través de la solicitud de alineación, pudiéndose variar las actuales, según las circunstancias que concurran en cada caso, a juicio de los servicios técnicos y de la Corporación.



- En las zonas o polígonos en los que se definan las alineaciones, pero no se ha realizado el deslinde definitivo del vial, se podrá exigir la solicitud de alineación oficial para delimitar las alineaciones.

6.5.4.- Condiciones de volúmen.

En estas zonas no se permiten las edificaciones.

6.5.5.- Condiciones de uso.

Los únicos permitidos son:

- Por las calzadas: el tráfico rodado
- Por las aceras: el tráfico peatonal
- El aparcamiento se permitirá en aquellas calles que expresamente indique el Ayuntamiento.
- Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el interior de las parcelas a excepción del casco antiguo, donde se deberá procurar realizarlo en tiempos mínimos para no entorpecer el tráfico de las calles.

6.5.6.- Condiciones de ejecución.

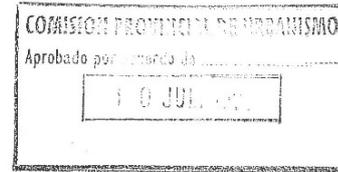
Los proyectos de urbanización deberán respetar las condiciones generales que para ellos se señala en el Capítulo IV.

6.5.7.- Condiciones estéticas.

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria mediante:

- El amueblamiento adecuado
- La unidad de criterio en el tipo de plantaciones
- La calidad y acabado de materiales de pavimentación.
- Las señalizaciones adecuadas.
- El mantenimiento decoroso.

61.



6.5.8.- Condiciones de conservación.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de mantener ese nivel de urbanización, exigiendo en las reparaciones de servicios urbanos, la reposición de la red viaria a su estado primitivo, corriendo por cuenta de los propietarios cuando así lo señalen las Normas Particulares de cada polígono.

6.5.9.- **Condiciones de accesibilidad.**

En el diseño de la urbanización de las vías públicas se deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y de la Orden VIV/561/2010.

Documentación gráfica que consta en el expediente, formada por los siguientes planos:

- 01.- Situación y localización
- 02.- Ordenación aprobada de las NNSS

03.- Delimitación del ámbito de actuación sobre la ordenación aprobada de las NNSS

04.- Descripción gráfica de las parcelas afectadas por la modificación

05.- Superposición de la ordenación modificada sobre plano de ordenación de las NNSS

06.- Plano de ordenación modificada sobre parcelario existente

07.- Parque comarcal de bomberos: plano de implantación y usos

08.- Parque comarcal de bomberos: plano de urbanización

09.- Parque comarcal de bomberos: conexión a las redes de infraestructuras

10.- Zonificación núcleo de Sacedón

11.1.- Accesibilidad: Itinerario accesible

11.2.- Accesibilidad: Detalles.

3511

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sotodosos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Don Antonio Marco Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<i>A.- Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	6.790,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.614,13
4	Transferencias corrientes	9.095,00
5	Ingresos patrimoniales	25.092,00
	<i>B.- Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	46.091,13

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<i>A.- Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	8.830,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.250,76
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	450,00
	<i>B.- Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de gastos	43.530,76

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario de la Corporación: 1.

Total puestos de trabajo: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la Publicación de este anuncio en el.

En Sotodosos a 16 de julio de 2013.– El Alcalde, Antonio Marco Díez.

3576

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE GEOTERMIA Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO EQUIPAMIENTO INTEGRADO EQ+I, PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA AZUQUECA DE HENARES, FINANCIADO CON FONDOS FEDER

Se corrige el anuncio de licitación publicado en la página 11 del BOP de Guadalajara n.º 87 de fecha 22 de julio de 2013, en el sentido siguiente:

Donde dice: 5. Clasificación del contratista:

GRUPO	CATEGORÍA
G	E

Debe decir: 5. Clasificación del contratista:

GRUPO	CATEGORÍA
C	e

En Azuqueca de Henares a 25 de julio de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3524

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mirabueno

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación los expedientes de establecimiento y ordenación y de modificación de ordenanzas de tributos propios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo:

- Establecimiento y ordenación de la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable.

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Mirabueno, 19 de julio de 2013.– El Alcalde, José González Sopeña.

3513

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Setiles

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SETILES (GUADALAJARA)

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse la vacante de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Setiles a 11 de julio de 2013.– El Alcalde, Manuel López Vizcaíno.

3512

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adobes

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE ADOBES

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse las vacantes de Juez de Paz, titular y sustituto, de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Adobes a 17 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

3521

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2013,

EXTRACTO RESOLUCIÓN

Interesados:

- Vergil Borisov Vergilov.

Expediente administrativo: Baja de oficio al padrón por inscripción indebida.

Identificador: 6/2013.

Órgano instructor: Secretaría.

El anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento, en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

3525

Mancomunidad de Servicios del Ocejón Tamajón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan. Para la impugnación de la cuenta general, se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- Plazo de admisión:* Durante el anterior.
- Oficina de presentación:* Secretaría de la Mancomunidad, en horario de oficina.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la corporación.

En Tamajón a 17 de julio de 2013.– El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

3629

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

NOMBRAMIENTO AGENTE RECAUDADOR EJECUTIVO

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, en reunión celebrada en las dependencias sociales de la misma el pasado 6 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros acuerdos, nombrar a Advocatía Legis, S.L.P con CIF B12883286 como Agente Recaudador Ejecutivo a de la Comunidad de Regantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda y demás organismos públicos.

En Guadalajara a 26 de julio de 2013.– El Presidente de la Junta de Gobierno, José A. Bayo Recuerdo.

3628

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2013, aprobada en Junta General Ordinaria de 15 de octubre de 2012, que aprobó en el punto quinto del orden del día una derrama de 225 €/hectárea.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público durante el mes de agosto para oír posibles reclamaciones en la oficina de la Comunidad de Regantes sita en la Plaza Mayor n.º 11, 2.º B, de Guadalajara.

Asimismo, se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad en horario habitual. Transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas, y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse en mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA C.C.: 2085 / 7605 / 96 / 0300420010
BANESTO C.C.: 0030 / 1050 / 56 / 0865047273
CAJA RURAL C.C.: 3081 / 0300 / 54 / 1104240427
LA CAIXA C.C.: 2100 / 8764 / 87 / 2200041181
BANKIA C.C.: 2038 / 4400 / 93 / 6000242598

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara, a 26 de julio de 2013.– El Presidente de la Junta de Gobierno, José Antonio Bayo Recuerdo.

3514

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101807
N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 1134/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Martínez Martínez José María

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 1134/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Martínez Martínez José María, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Martínez José María, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012, por Fundación Laboral de la Construcción I se ha presentado demanda de cantidad frente a Martínez José María.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 10:05 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:15 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia, los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresa-

rial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: Confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101803

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1130/2012-1

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Esgarade S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 1130/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones Esgarade S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO CITA. 17/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Esgarade S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012, por Fundación Laboral de la Construcción I, se ha presentado demanda de frente a Construcciones Esgarade S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que

verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013, a las 09:25 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:35 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole, igualmente, a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados, a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que, si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia, los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le

resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: Confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3516

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0101765**N28150**N.º autos: Despido/Ceses en General 197/2013-1**Demandante/s: Feliciano Peña Valle**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: SB Hostelería S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 197/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Feliciano Peña Valle contra la empresa SB Hostelería S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO CITA. 5/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SB Hostelería S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETOSecretario/a Judicial D./D.^a

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de febrero de 2013, por Feliciano Peña Valle, se ha presentado demanda de despido frente a SB Hostelería S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Feliciano Peña Valle, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo**

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/09/2013, a las 10:15 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo, igualmente, a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101816
N28150*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012

Demandante/s: Jesús Rodríguez de Pablo

Abogado/a: José Manuel Pérez Orozco

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Rodríguez de Pablo contra la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdoreense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil trece.—
El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101816

360400

N.º autos: DSP: 683/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012

Ejecutante/s: Jesús Rodríguez de Pablo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Estructuras Hurdoreense, S. L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 406/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Jesús Rodríguez de Pablo y de otra como ejecutada/s Estructuras Hurdoreense, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 21.580,16 euros de principal más 2.158,01 euros para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por resolución de fecha 16 de mayo de 2013 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante Jesús Rodríguez de Pablo para que, en el plazo máximo de quince días, instasen lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria a fin de que instasen la práctica de nuevas diligencias, sin que hayan hecho manifestaciones algunas en dicho plazo.

CUARTO.- En el procedimiento Ejecución n.º 214/2012 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia de la ejecutada, en fecha 21 de marzo de 2013.

QUINTO.- Por presentado el anterior escrito de fecha 25 de junio de 2013 por D. José Manuel Pérez

Orozco letrado de D. Jesús Rodríguez de Pablo, se une a la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras Hurdo-
rense, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 21.580,16 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecu-
tante para que surta efectos ante el Fondo de Garan-
tía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el
Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la
ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bie-
nes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro corres-
pondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3518

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201774

N81291

N.º autos: Despido/Ceses en General 512/2013-E

Demandante/s: Yordan V Vyordanov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alpetea Logística S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 512/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yordan V. Vyordanov contra la empresa Alpetea Logística S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚM. 196/2013

Magistrado/a-Juez.

Sr./Sra. D./D.ª José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento despido/Ceses en general 0000512/2013 a instancia de Yordan V. Vyordanov frente a Alpetea Logística S.L. y autos n.º 138/2013 entre las mismas.

SEGUNDO.- La parte actora Yordan V Vyordanov ha solicitado en los autos n.º 138/2013 la acumulación de procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular este procedimiento de despido 512/2013 a los autos que en este órgano judicial se siguen con el n.º 138/2013, también en materia de despido y con las mismas partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en

el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil trece.—
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3519

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222456

N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 965/2012-E

Demandante/s: Julia García Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.,
ISS Facility Services, S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 965/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Julia García Clemente contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., ISS Facility Services, S.A., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

"FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Julia García Clemente contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. e ISS Facility Services, S.L. y condeno solidariamente a las citadas demandadas a que abonen a la actora la cuantía bruta de 1.781,89 € de principal y 178,18 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y, contra la misma, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.- El Secretario Judicial, rubricado.

3520

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0201774
074100

N.º autos: Despido/Ceses en General 512/2013-E
Demandante/s: Yordan V Vyordanov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alpetea Logística S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Yordan Ventsislavov Vyordanov contra Alpetea Logística S.L. y Fogasa en reclamación por despido y cantidad, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 0000512/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alpetea Logística S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 21/10/2013 a las 10:25 horas y a las 10:30 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alpetea Logística S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial, rubricado.